

## DECLARACIÓN DE PARENTESCO CARGOS NOTARIO (Titular, suplente o interino)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, yo, \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, domiciliado(a) en, \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento, lo siguiente:

1. Que, respecto del cargo a que postulo no me encuentro afecto a las inhabilidades de parentesco establecidas en los artículos 258 y 260 del Código Orgánico de Tribunales, esto es:

**Art. 258**, Código Orgánico de Tribunales: No pueden ser simultáneamente jueces de una misma Corte de Apelaciones, los parientes consanguíneos o afines en línea recta, ni los colaterales que se hallen dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad.

**Art. 260**, Código Orgánico de Tribunales: No podrán ingresar en el Escalafón Secundario aquellos que sean cónyuges o tengan alguno de los parentescos o vínculos indicados en el artículo anterior con algún ministro o fiscal judicial de la Corte Suprema o de Corte de Apelaciones, o con algún miembro del Escalafón Primario que se desempeñe en el territorio jurisdiccional del cargo que se trata de proveer. El mismo impedimento se aplicará a aquellos que tengan un acuerdo de unión civil con los referidos ministros o fiscales.

No podrá ingresar en el Escalafón del Personal de Empleados el que sea cónyuge o tenga un acuerdo de unión civil o alguno de los parentescos o vínculos indicados en el artículo anterior con algún ministro o con el fiscal de la Corte Suprema o con algún miembro del Escalafón Primario que se desempeñe en el territorio jurisdiccional del cargo que se trata de proveer.

Del mismo modo, no puede ser incluido en terna ni ser nombrado en el referido escalafón aquel que sea cónyuge o tenga un acuerdo de unión civil o alguno de los parentescos o vínculos indicados en el inciso anterior con quien, por razón de su cargo, deba o pueda participar en su calificación.

**Art. 469**, Código Orgánico de Tribunales: Las incapacidades en razón de parentesco establecidas en el artículo 258, rigen para todos los funcionarios del Escalafón Primario dependientes de una Corte de Apelaciones en su respectivo territorio jurisdiccional.

No podrán ser fiscales judiciales, administradores, subadministradores, jefes de unidades de tribunales con competencia en lo criminal o miembros del consejo técnico en un Tribunal las personas que tengan con uno o más jueces de él alguno de los parentescos indicados en el citado artículo.

No pueden ser defensores públicos los que tengan con algunos de los jueces de letras propietarios del respectivo territorio jurisdiccional cualquiera de los parentescos indicados en dicho artículo.

Señor (a) postulante: no debe modificar el texto de la declaración, ya que ello implicará la invalidación de la misma para los efectos de la postulación.

Esta declaración tendrá una vigencia de seis meses desde la fecha en que fue emitida. Será de su exclusiva responsabilidad actualizar esta declaración si dentro del plazo señalado se genera alguna nueva relación que deba ser declarada en aplicación de la normativa referida, o alguna de las personas declaradas es nombrada en un nuevo cargo.

Tampoco podrán desempeñar ante ningún juez funciones accidentales de defensores los que tengan con él cualquiera de los indicados parentescos.

- Que, me encuentre en conocimiento de las Actas N° 304-2008 y N° 33-2009, ambas de la Excm. Corte Suprema, que establecen la obligación de formular una declaración en el sentido de señalar las personas respecto de las que me encuentre vinculado con una relación de parentesco o de matrimonio o de pareja con o sin convivencia.

En cumplimiento la normativa previamente citada declaró que me encuentre vinculado con una relación de parentesco o de matrimonio, unión civil o de pareja con o sin convivencia con la (las) siguiente (s) persona (s) que se desempeñan en cargos del Poder Judicial o la Corporación Administrativa:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>TRIBUNAL / UNIDAD</b>	<b>PARENTESCO / RELACIÓN</b>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

NOTA1: Tajar el cuadro precedente si no posee vínculo por parentesco o relación matrimonial o relación no matrimonial con alguna persona o miembro del Poder Judicial y/o de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

NOTA 2: Deben declararse todos los vínculos por parentesco o relación matrimonial o relación no matrimonial con alguna persona o miembro del Poder Judicial, a nivel nacional, independiente de calidad jurídica del contrato de la persona declarada.

Extendiendo la presente declaración jurada para los fines de ser presentada en concurso para cargos del Poder Judicial.

Declaro estar en conocimiento de lo establecido en el artículo 210 del Código Penal, que establece: "El que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio

---

Señor (a) postulante: no debe modificar el texto de la declaración, ya que ello implicará la invalidación de la misma para los efectos de la postulación.

Esta declaración tendrá una vigencia de seis meses desde la fecha en que fue emitida. Será de su exclusiva responsabilidad actualizar esta declaración si dentro del plazo señalado se genera alguna nueva relación que deba ser declarada en aplicación de la normativa referida, o alguna de las personas declaradas es nombrada en un nuevo cargo.

en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.”

---

**FIRMA DEL DECLARANTE**

---

Señor (a) postulante: no debe modificar el texto de la declaración, ya que ello implicará la invalidación de la misma para los efectos de la postulación.

Esta declaración tendrá una vigencia de seis meses desde la fecha en que fue emitida. Será de su exclusiva responsabilidad actualizar esta declaración si dentro del plazo señalado se genera alguna nueva relación que deba ser declarada en aplicación de la normativa referida, o alguna de las personas declaradas es nombrada en un nuevo cargo.